

Departamento de Comercio
DEPTO. COMERCIO INTERNO

BOV. 14-4-54.-

SANTIAGO, 14 ABR 1954

INFORME N° 409

En conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes le corresponde a este Departamento las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar los costos de todos los bienes o servicios declarados esenciales o de primera necesidad o de uso o consumo habitual;
- b) Fijar los precios correspondientes a los artículos y bienes señalados;
- c) Realizar la labor indicada en los puntos 1 y 2 con respecto a los Drogas y Productos Farmacéuticos;
- d) Actuar en estrecho contacto con la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, prestando su colaboración en la labor de control de precios y regulación de abastecimientos;
- e) Procurar un adecuado abastecimiento de la población de artículos esenciales y regular la distribución de los productos en el mercado nacional;
- f) Fijar las normas para la instalación y traslado de establecimientos comerciales a que deben sujetarse las Municipalidades para los efectos de las autorizaciones que otorgan y;
- g) Colaborar con el Departamento de Comercio Externo en la fijación o determinación de contingentes de exportación y necesidades de importación en cuanto ellas se refieren a artículos esenciales para el abastecimiento nacional.-

Esta labor la ha estado realizando el Departamento a través de sus Sub-departamentos, a saber: de COSTOS, de PRECIOS, de DROGAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS y de ABASTECIMIENTOS.-

Hacemos la reseña con carácter sinóptico siguiendo el orden en que señala la designación anterior de los Sub-departamentos.-

En materia de estudios de costos y fijación de precios el Departamento ha realizado un arduo trabajo en el transcurso de 1953. Prueba de ello es que se despacharon más de 2.671 documentos, de los cuales 892 constituyeron informes. El volumen de trabajo se vio enormemente aumentado con motivo de la dictación del D.F.L. N° 166, de 4 de Julio de 1953 que congeló al 15 de Junio de ese mismo año todos los precios de los servicios y artículos declarados hasta entonces de primera necesidad o de uso o consumo habitual. Esta medida se tomó como una herramienta auxiliar del Plan Económico que en esa fecha impulsaba el Gobierno e indiscutiblemente fué un freno a las alzas excesivas de precios con motivo de la adopción del cambio único y la eliminación de los cambios preferenciales que bonificaban indirectamente una infinidad de artículos y de materias primas sujetos a control y fijación de precios.

*Oficina Administrativa
14/4/54
K*

Departamento de Comercio

Con todo el número de más de 10.000.- artículos individuales controlados ha dejado de manifiesto la imposibilidad de considerar esta vasto control como permanente.-

Con posterioridad, frente a la situación descrita el Departamento ha debido conformar su política de fijación de precios en todo lo posible con el espíritu del nuevo Proyecto sobre Fijaciones de Precios que está sometido al N. Congreso. En esta virtud se pasó a la dictación del D.F.L. N° 436 por el cual se establecen algunas modalidades - más elásticas de fijación de precios, adelantándose dentro de las posibilidades legales a la materialización de un sistema más operante.-

En materia de fijación de precios de productos agropecuarios se ha seguido la tendencia de dar precios de fomento a la producción, esto es, creando un incentivo al productor agrícola desde el punto de vista de los precios. Fruto de esta política son los precios justos que se han fijado al trigo, al arroz, a la maravilla etc.-

En cuanto a Drogas y Productos Farmacéuticos el Departamento mantuvo una prolongada congelación de precios que sólo se vino a romper con la adopción del cambio único y con los reajustes consiguientes de sueldos y salarios. El volumen de fijación de precios es igualmente cuantioso ya que están bajo control del Departamento alrededor de once mil especialidades farmacéuticas. En este rubro del comercio actúa igualmente el Departamento en la revisión preliminar de previas de exportación e importación de drogas y productos farmacéuticos y en la visación previa de documentos de Aduana antes de autorizarse los correspondientes despachos. En atención a que conforme a las disposiciones legales vigentes corresponde al Servicio Nacional de Salud intervenir en las internaciones al país de productos medicinales y de fiscalizar el expendio de los productos farmacéuticos en el comercio y a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios aplicar las sanciones sobre infracciones, el Sub-departamento de Drogas mantiene un estrecho contacto con los citados servicios y con el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Por sucesivos Decretos Supremos se fijaron nuevas normas para la fijación de precios de los productos farmacéuticos. Fundamentalmente estas normas inciden en una reducción de los márgenes que por concepto de utilidad, gastos de propaganda y distribución gozaba este tipo de comercio.-

En materia de abastecimientos ha puesto el Departamento sus mayores esfuerzos y es así como se ha conseguido normalizar al máximo la situación de abastecimientos de la zona norte que pasó por períodos bastante críticos. Con prontitud se han estado atendiendo las solicitudes de las autoridades provinciales, departamentales y municipales de los diferentes puntos del territorio en relación a las necesidades de sus jurisdicciones. Con este mismo fin se ha mantenido un estrecho contacto con la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, con la Subsecretaría de Transportes y demás organismos oficiales y particulares, como son las Compañías Navieras y firmas distribuidoras. La colaboración con la Subsecretaría de Marina ha permitido circunscribir al mínimo algunos problemas de abastecimiento surgidos a raíz de situaciones de huelga o de la escasez de fletes de cabotaje de nuestra Marina Mercante.-

Con la finalidad de regular los abastecimientos se ha mantenido además un estrecho control sobre las actividades de las empresas distribuidoras y se han señalado y corregido con oportunidad deficiencias en este sentido.-

Departamento de Comercio

Procura el Departamento en fecha próxima llegar a establecer un verdadero censo de necesidades con las respectivas estadísticas por provincias en cuanto a abastecimientos de artículos esenciales se refiere para de este modo estar en situación de progresar una política de abastecimiento con carácter permanente hoy por hoy un tanto postergada frente a las necesidades imperiosas del momento que surgen intespestivamente.-

A través del Sub-departamento correspondiente se ha estado realizando estudios de mercados y por consiguiente de la producción, distribución, consumo, necesidades mínimas etc. etc. de determinados artículos con la finalidad de fijar una adecuada política de precios con respecto de ellos e de determinar los contingentes de exportación o señalar las necesidades de importación. En este aspecto su labor es de suma importancia para el Departamento de Comercio Externo.-

Finalmente podemos informar que destacada participación le cupo a funcionarios técnicos del Departamento en la elaboración de los proyectos de S.F.L. sobre reestructuración del Ministerio.-

Igualmente ha tenido el Departamento una gran participación en el Proyecto de Ley sobre normas para fijaciones de precios que actualmente discute el H. Congreso. Por este Proyecto se reconoce la orientación que debe tener la intervención del Estado en el sentido de proteger la producción y resguardar los intereses de los consumidores. Fundamentalmente el proyecto tiende a dar máxima elasticidad a la industria tanto en relación a la producción como la comercialización de sus productos y desviar fundamentalmente el control hacia la distribución. En esta forma se conseguirá solucionar el problema actual de la industria frente a la congelación de precios y orientar los esfuerzos hacia la destrucción de la especulación que en nada beneficia al proceso productor. Se obtendrá igualmente por medio de este proyecto dar normas definitivas, claras y precisas que regulen las fijaciones de precios lo que a su vez es una garantía para la industria y el comercio intervenido.-

Se ha hablado últimamente de la crisis de los controles directos de precios que han sido incapaces de frenar el alza constante del costo de la vida. Al respecto la experiencia de este Departamento demuestra que algo de verdad tienen estas críticas en cuanto a que la efectividad del referido control está supeditada a la aplicación de una serie de medidas paralelas de orden monetario o financiero, tributario, cambiario etc. En efecto el control de precios sólo puede perseguir, combatir la especulación y el agio pero no puede determinar niveles de precios. A manera de ejemplo de lo que expresamos podemos citar el caso de una gran variedad de productos esenciales cuyos precios han sufrido reajustes pronunciados debido a la desviación de las importaciones del Área dólar norteamericano hacia el Área de las monedas de cuenta. Como consecuencia de la situación internacional y de las condiciones imperantes que han determinado la política económica y financiera chilena; la política gubernativa en materias de precios agrícolas; el paso de los cambios preferenciales al cambio único y posteriormente las desviaciones de nuestro comercio internacional hacia las áreas de cuentas han sido las causas de un continuo aumento de los precios controlados por este Departamento al cual sólo puede limitar las alzas a lo estrictamente necesario.-

OSCAR WILHELM W.
Director de Comercio Interno

CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AGUSTINAS 1419 - CASILLA 3367
DIRECCION TELEGRAFICA "CONDECOR"
SANTIAGO DE CHILE

Ref. Remite antecedentes para el Mensaje Presidencial

Asesoría Técnica

rs.isd.
O. N° 38.
8.4.54.

Santiago, 14 ABR 1954

N° 02460

Señor Subsecretario;

a principios del año 1953, antes de entrar en vigencia el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas, las labores del Consejo se circunscribieron al otorgamiento de permisos de exportación y a calificados permisos de importación, necesarios para mantener el abastecimiento regular de productos básicos y la marcha normal de las actividades económicas del país.

Con la dictación del Decreto Supremo que aprobó el Cálculo de Divisas, se procedió a los estudios de distribución entre las distintas Agencias del Consejo en el país y, posteriormente, a su distribución entre las firmas que operan en cada uno de los rubros del Cálculo.- Al efectuarse las distribuciones se mantuvo una reserva de un 20% en los ítem, a fin de introducir reajustes en las cifras si las circunstancias así lo aconsejaban.

El Cálculo Estimativo de Divisas, ascendente a US\$ 470.267.768.- se desarrolló en forma normal hasta mediados del año. En esa fecha empezó a notarse una disminución en nuestras principales fuentes de ingresos, en especial en las ventas de cobre de la Gran Minería. Tuvieron influencia en las menores ventas del metal las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos para levantar los controles de precio al cobre de producción interna, lo que se tradujo en una nivelación de los precios de este metal en los mercados de consumo interno y exportación y por lo tanto, en una baja general del precio. Al no efectuarse la nivelación de nuestros precios de venta con los del mercado mundial, se inició la formación de un stock que a fines del año alcanzó a una parte importante de la producción anual.

Consecuente con estas alteraciones, se empezó a considerar detenidamente la situación creada a nuestro intercambio comercial y las repercusiones que podría tener en la economía del país.- Con este motivo se realizaron numerosos estudios tendientes a determinar la situación real de divisas; los posibles ingresos en el resto del año; las posibilidades de incrementar exportaciones o fomentar nuevos ingresos, todo ello encaminado a encuadrar nuestros egresos de los limitados recursos del país, seriamente afectados por las contingencias exteriores. Esta política se concretó en una revisión total de los egresos del Cálculo de Divisas, discutida y aprobada por el H. Consejo Directivo, en el mes de Septiembre.

Estos estudios permitieron introducir economías en el Cálculo de Divisas por un monto de aproximadamente 20 millones de dólares.

Al señor
Subsecretario de Comercio e Industrias,
Ministerio de Economía
Presente.

CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AGUSTINAS 1419 - CASILLA 3367

DIRECCION TELEGRAFICA "CONDECOR"

SANTIAGO DE CHILE

8.-

Con motivo de la fijación del cambio único, establecido por el Supremo Gobierno, como una medida tendiente a la normalización del sistema cambiario, suprimiendo los cambios múltiples existentes, se estableció una tasa de \$ 110.- por dólar, tasa que posteriormente fué oficializada ante el Fondo Monetario Internacional.- Esta cotización sólo se aplicó al ítem dólar, mientras que las cotizaciones de las demás monedas se dejaron fluctuar libremente al juego de la oferta y la demanda del mercado, lo que significó que las paridades de esas monedas hayan alcanzado niveles de hasta un 50% de la tasa establecida para el ítem dólar.- Además, esta medida derivó en la práctica en un desplazamiento de nuestras exportaciones hacia aquellos mercados donde pudieran obtenerse mayores retornos en moneda corriente, con la consiguiente disminución de nuestros ingresos en moneda dólar, indispensables para cancelar abastecimientos esenciales y proporcionados una mayor provisión para importar del ítem dólar, por la tasa favorable de \$ 110.- establecida para el dólar.

Guiando con sus funciones específicas, de orientar y regular el comercio exterior, este Consejo puso en conocimiento del Supremo Gobierno las anomalías producidas como consecuencia de la aplicación del sistema señalado anteriormente.

A fines del año, se realizó un balance de todas las operaciones de comercio exterior, obteniéndose los siguientes resultados:

Ingresos efectivos al \$1.10.50	230	230	Millones
Autorizaciones otorgadas al \$1.10.50	"	450	"
Coberturas otorgadas al \$1.10.50	"	381	"
Internaciones	"	255,5	"

De las autorizaciones otorgadas fueron cubiertas al 31 de diciembre la cifra señalada de 381 millones de dólares, el resto, ya sea por falta de cobertura o porque las operaciones no se llevaron a término corresponden a una fecha.- De la comparación de las cifras de ingresos y coberturas se advierte un saldo de 5 millones de dólares que no fué otorgado en coberturas y que corresponde a divisas congeladas en países de cuenta, divisas que por su naturaleza no pudieron transponerse para coberturas de otros países.

Las cifras de internación consignadas, correspondieron a mercaderías diversas internadas en el año que, sumadas a los stocks existentes en los distintos rubros, permitieron el abastecimiento y el desarrollo normal de las actividades del país. A la cifra de internación de mercaderías deben sumarse los pagos del Comercio Invisible y compras fiscales que alcanzaron a más o menos 67,5 millones de dólares.

La diferencia que se observa entre coberturas por un lado e internaciones y pagos de servicios por otro, se explica por las operaciones que no se llevaron a término dentro de los plazos legales y cuyos cambios, descuentos revalidaciones estrictamente calificadas por el Consejo Directivo, deberán reintegrarse a las disponibilidades del país. Por esta razón el Cálculo de Divisas de 1954, consulta una partida de 80 millones por anulaciones de coberturas.

A fines de 1953 se presentó al Ministerio de Economía y Comercio el Proyecto del Cálculo Estimativo de Divisas de 1954.- La confección y estudio de dicho Cálculo presentó numerosas dificultades, derivadas, en su mayor parte, de las características técnicas de nuestra economía.

La baja experimentada por el precio del cobre y la disminución de las faenas en esta industria; las dificultades de colocación del salitre en algunos mercados, debido a su mayor valor en relación